

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00857-00

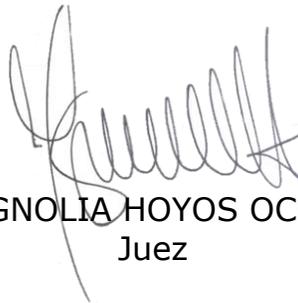
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se tiene notificado personalmente al demandado Iván Camilo Moreno Leguizamón, comoquiera que la comunicación remitida por la actora vía electrónica el 09 de septiembre hogaño cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que dentro del término contestó la misma de cuyo escrito se colige la formulación de excepciones de mérito (correo 25-septiembre-20), por lo que se ordena a Secretaría surtir el traslado respectivo.

No se imparte trámite a las excepciones previas planteadas mediante escrito del 25 de septiembre hogaño, toda vez que la propuesta no cumple con los requisitos del inciso final del artículo 391 CGP.

Se tiene al abogado RUBÉN DARÍO CIFUENTES GARCÍA como apoderado del demandado.

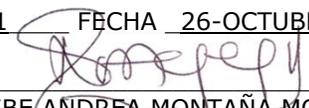
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0101 FECHA 26-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria